



280

DECRETO N° _____/

TEMUCO,

VISTOS:

21 FEB. 2019

- 1.- La Solicitud de Patente de fecha: 18.02.2019 presentada por ARTIGAS ALLAIRE SEGIO.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase el funcionamiento de la actividad económica en todo el territorio nacional.

Rol	: 3-5467
Actividad Económica	: CONSTRUCTOR CIVIL
Código Actividad	: 749.009
Clasificación	: PROFESIONALES
Dirección Comercial	: DIEGO PORTALES 361 OFICINA 301
Nombre Del Contribuyente	: ARTIGAS ALLAIRE SERGIO
Rut	: 5561706-6
Dirección Particular	: DIEGO PORTALES 361 OFICINA 301
Fecha De Solicitud	: 18.02.2019
Otorgación N°	: 24
Fecha Otorgamiento	: 18.02.2019
Rol Avalúo	: 64 -34

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



"Por Orden del Alcalde"
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/HCR

- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes (Digital)

1685836